

**GUÍA N°1  
 5ª PARTE  
 CÁLCULO REMUNERACIONES FINIQUITO Y OBLIGACIONES LABORALES  
 ADMINISTRACIÓN RRHH 4º C**

!!! ESTUDIANDO EL CÓDIGO DEL TRABAJO !!!



**OA 2.** Calcular remuneraciones y finiquitos, obligaciones tributarias y previsionales del personal de una empresa, de acuerdo a los contratos de trabajo, la legislación vigente y las NIC

**AE1** Calcula las remuneraciones de un trabajador o trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes

**Objetivo de Guía: Identificar normas laborales vigentes.**

## “De Jornada de Trabajo”

(Art. 21 al Art. 29)



### 1.- Cómo se define Jornada Trabajo? (Art. 21 inciso 1)

- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador debe prestar efectivamente sus servicios en conformidad al contrato.



### 2.- ¿Se considera jornada de trabajo el tiempo en que el trabajador se encuentra a disposición del empleador sin realizar labor, por causas que no le sean imputables? (Art. 21 inciso 2)

- Se considerará también jornada de trabajo el tiempo en que el trabajador se encuentra a disposición del empleador sin realizar labor, por causas que no le sean imputables.



3.- La duración de la jornada ordinaria de trabajo no excederá de cuantas horas a la semana?

**(Art. 22 inciso 1)**

- La duración de la jornada ordinaria de trabajo no excederá de cuarenta y cinco horas semanales.



4.- ¿Quiénes quedarán excluidos de la limitación de jornada de trabajo?

**(Art. 22 inciso2)**

- Quedarán excluidos de la limitación de jornada de trabajo los trabajadores que presten servicios a distintos empleadores; los gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata; los contratados de acuerdo con este Código para prestar servicios en su propio hogar o en un lugar libremente elegido por ellos; los agentes comisionistas y de seguros, vendedores viajantes, cobradores y demás similares que no ejerzan sus funciones en el local del establecimiento.



5.- El empleador podrá extender la jornada ordinaria de los dependientes del comercio en Navidad, en cuantas horas y que requisitos debe cumplir para ser efectivo?

**(Art. 24 inciso 1)**

- El empleador podrá extender la jornada ordinaria de los dependientes del comercio hasta en dos horas diarias durante nueve días anteriores a navidad, distribuidos dentro de los últimos quince días previos a esta festividad.



| Diciembre 2020 |        |           |        |         |        |         |
|----------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Lunes          | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
|                | 1      | 2         | 3      | 4       | 5      | 6       |
| 7              | 8      | 9         | 10     | 11      | 12     | 13      |
| 14             | 15     | 16        | 17     | 18      | 19     | 20      |
| 21             | 22     | 23        | 24     | 25      | 26     | 27      |
| 28             | 29     | 30        | 31     |         |        |         |

6.- ¿Cómo debe distribuirse la jornada en la semana? (mínimo de días y máximo)

**(Art. 28 inciso 1)**

- El máximo semanal establecido en el inciso primero del artículo 22 no podrá distribuirse en más de seis ni en menos de cinco días.

| Diciembre 2020 |        |           |        |         |        |         |
|----------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Lunes          | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
|                | 1      | 2         | 3      | 4       | 5      | 6       |
| 7              | 8      | 9         | 10     | 11      | 12     | 13      |
| 14             | 15     | 16        | 17     | 18      | 19     | 20      |
| 21             | 22     | 23        | 24     | 25      | 26     | 27      |
| 28             | 29     | 30        | 31     |         |        |         |

| Diciembre 2020 |        |           |        |         |        |         |
|----------------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Lunes          | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
|                | 1      | 2         | 3      | 4       | 5      | 6       |
| 7              | 8      | 9         | 10     | 11      | 12     | 13      |
| 14             | 15     | 16        | 17     | 18      | 19     | 20      |
| 21             | 22     | 23        | 24     | 25      | 26     | 27      |
| 28             | 29     | 30        | 31     |         |        |         |

7.- ¿Cuántas horas ordinarias al día debo trabajar? (**Art. 28 inciso 2**)

- En ningún caso la jornada ordinaria podrá exceder de diez horas por día,



8.- ¿Podrá excederse la jornada ordinaria? Y en qué casos (**Art.29 inciso 1**)

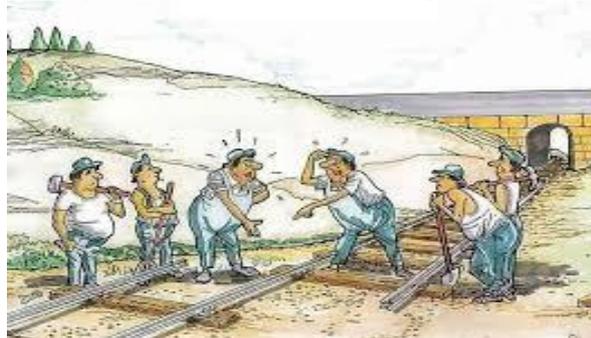
- Para evitar perjuicios en la marcha normal del establecimiento o faena,



- Sobrevengan fuerza mayor o caso fortuito,



- Impedirse accidentes o efectuarse arreglos o reparaciones impostergables en las maquinarias o instalaciones.



9.- Las horas trabajadas en exceso, ¿Cómo se pagarán? (**Art. 29 inciso 2**)

- Las horas trabajadas en exceso se pagarán como extraordinarias



**ACTIVIDAD N°1**  
**QUIZ**  
**VERIFIQUEMOS QUE HEMOS APRENDIDO**  
**De la Jornada de Trabajo**

|   |   |
|---|---|
| <p>1.- Actividad que no corresponde al concepto "Jornada de Trabajo":</p> <p>a.- Es el tiempo durante el cual el trabajador debe prestar efectivamente sus servicios</p> <p>b.- Realizar funciones en conformidad al Contrato</p> <p>c.- Cuando el trabajador se encuentra a disposición del empleador sin realizar labor</p> <p>d.- Todas corresponde a Jornada de Trabajo</p>                                   | <p>2.- Quedarán excluidos de la limitación de jornada de trabajo los:</p> <p>a.- Secretaria del MGv</p> <p>b.- Gerente General de Jumbo</p> <p>c.- Contador de Ripley</p> <p>d.- Administrador de RRHH de La Polar</p>  |
| <p>3.- La jornada semanal de un trabajador que se rige por el Código Laboral el máximo de horas es:</p> <p>a.- 45</p> <p>b.- 40</p> <p>c.- 48</p> <p>d.- 60</p>   | <p>4.- Son las horas que el empleador podrá extender la jornada ordinaria de los dependientes del comercio antes de navidad:</p> <p>a.- 1</p> <p>b.- 2</p> <p>c.- 3</p> <p>d.- 4</p>  |
| <p>5.- Son los días anteriores a Navidad que el empleador podrá extender la jornada ordinaria de los dependientes del comercio</p> <p>a.- 05</p> <p>b.- 09</p> <p>c.- 12</p> <p>d.- 15</p>  | <p>6.- La jornada máxima legal de trabajo semanal, podrá distribuirse a la semana con un mínimo de días de:</p> <p>a) Siete</p> <p>b) Cuatro</p> <p>c) Cinco</p> <p>d) Seis</p>   |
| <p>7.- Es o son los cambios de la jornada ordinaria de los dependientes del comercio antes de navidad: Art.24 inciso 1 – 3)</p> <p>a.- Extensión hasta de dos horas diarias</p> <p>b.- Nueve días anteriores a navidad el empleador podrá extender la jornada ordinaria</p> <p>c.- En ningún caso, trabajarán más allá de las 23 horas, durante extensión la jornada ordinaria</p> <p>d.- Todas son correctas</p> | <p>8.- El máximo semanal establecido ley de la jornada semanal no podrá distribuirse en más de:</p> <p>a.- Cinco ni en menos de cuatro días</p> <p>b.- Seis ni en menos de cinco días</p> <p>c.- Siete ni en menos de seis días</p> <p>d.- No existe Mínimo ni máximo de días</p>             |
| <p>9.- Son las horas máxima de una jornada ordinaria diaria</p> <p>a.- 05</p> <p>b.- 08</p> <p>c.- 10</p> <p>d.- 12</p>   | <p>10.- Es o son situaciones que podrá excederse la jornada ordinaria.</p> <p>a.- Evitar perjuicios en la marcha normal del establecimiento</p> <p>b.- Fuerza mayor o caso fortuito</p> <p>c.- Realizar reparaciones impostergables</p> <p>d.- Todas son válidas para extender la jornada</p> |
| <p>11.- Las horas trabajadas en exceso, serán pagadas como:</p> <p>a.- Ordinarias</p> <p>b.- Extraordinarias</p> <p>c.- Mutuo acuerdo con el empleador</p> <p>d.- No se puede trabajar horas en exceso</p>  | <p>12.- Si una hora ordinaria tiene un valor de \$10.000, el valor hora extraordinaria será de:</p> <p>a.- \$10.000.-</p> <p>b.- \$ 5.000.-</p> <p>c.- \$ 15.000.-</p> <p>d.- \$20.000.-</p>  |

## ACTIVIDAD N°2 ESTUDIO DE CASO

**INSTRUCCIONES:** Envié su respuestas del caso al email [profesora.ximena.cofre@gmail](mailto:profesora.ximena.cofre@gmail.com) o registra en tu cuaderno, sacas una foto y envía un WhatsApp a la profesora



### Jornada especial de trabajo

Informa sobre los trabajadores que tienen jornadas laborales diferentes.

**!!!Ayuda a Joaquín!!! Enviando un mail o carta asesorando al Trabajador**

Joaquín va a trabajar como chofer de un bus interprovincial y no sabe cuántas horas deberá laborar. ¿Su jornada será igual a la de cualquier otro trabajador?

♦ **¿Qué se entiende por jornada ordinaria de trabajo?**

La jornada ordinaria es la que establece el Código del Trabajo para los trabajadores, salvo algunas excepciones. Tiene una duración máxima de 45 horas semanales, que no podrán distribuirse en más de seis días ni en menos de cinco. En ningún caso podrá exceder las 10 horas diarias.

♦ **¿Qué trabajadores quedan excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo?**

Los siguientes trabajadores quedan excluidos de la limitación de jornada: Los que trabajan a bordo de naves pesqueras, tripulantes de barcos, deportistas profesionales y los de actividades conexas, choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana, choferes y auxiliares de servicios terrestre interurbana, choferes o auxiliares de los servicios de transporte rural colectivo de pasajeros, personal que trabaje en hoteles, restaurantes o clubes, trabajadores de casa particular, todos los que trabajen sin fiscalización inmediata (como aquellos que presten servicios a distintos empleadores; gerentes, administradores y apoderados con facultades de administración) y los trabajadores contratados para que presten sus servicios preferentemente fuera del lugar de funcionamiento de la empresa, a través de medios informáticos o de telecomunicaciones.

♦ **¿Cómo es la Jornada de Trabajo de los que laboran a bordo de naves pesqueras?**

Los trabajadores de naves pesqueras quedan excluidos de la jornada máxima de trabajo de 45 horas semanales que establece el Código del Trabajo. Éstos tienen derecho a uno o varios descansos. La suma de dichos descansos no puede ser menor a 12 horas dentro de cada 24 horas y si es posible, los descansos se tomarán en tierra.

♦ **¿Cuál es la jornada de trabajo para los tripulantes de barco (gente de mar)?**

La jornada semanal de trabajo de la gente de mar será de 56 horas distribuidas en ocho horas diarias. No se aplica al capitán, al ingeniero jefe, al comisario, al médico y al telegrafista.

♦ **¿Cuál es la jornada de trabajo de los choferes y auxiliares de buses interurbanos?**

La jornada ordinaria de trabajo de los choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros es de 180 horas mensuales. Además, el tiempo de descanso a bordo o en tierra y de las esperas que les corresponden por turnos, pero sin realizar labores, no será imputable a su jornada de trabajo.

♦ **¿Cuál es la jornada de trabajo de la tripulación de los ferrocarriles?**

La jornada ordinaria de trabajo no podrá superar las ciento ochenta horas mensuales. La jornada diaria no podrá superar las siete horas treinta minutos continuas en el caso del transporte de pasajeros, ni las nueve horas continuas en el caso de transporte de carga, dentro de 24 horas.

♦ **¿Cuál es la jornada de trabajo de los trabajadores del transporte urbano colectivo de pasajeros?**

Si estos trabajadores pactan cumplir la jornada ordinaria semanal en turnos, no podrán trabajar más de ocho horas diarias, con un descanso mínimo de 10 horas entre turno y turno. Está prohibido manejar por más de cuatro horas continuas, después de las cuales debe haber un descanso de mínimo dos horas.